



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 07 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

VISTO:

El Pliego de Reclamos año 2023-2024 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales "SUTRAMUNB"; la Resolución de Alcaldía N° 092-2023-MPH-BCA/A de fecha 24 de febrero de 2023; las Actas de reuniones de la Comisión para la Negociación Colectiva 2023 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; el Informe N° 511-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 07 de julio de 2023; el Proveído S/N de fecha 31 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 44° de la mencionada Ley, señala que: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; b) La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho; c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. (...) La Ley no es aplicable a los trabajadores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Del mismo modo, en el artículo 13° de la Ley antes mencionada establece que, "(...)13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo, c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga, e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 31888 recoge: "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho;

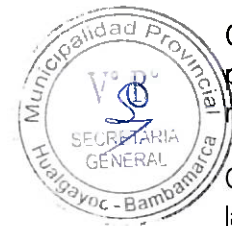


Con fecha 03 de noviembre de 2022, el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales "SUTRAMUNB" presentaron ante el titular de la entidad el Pliego de Reclamos 2023-2024 y comunicaron la relación de sus representantes como miembros de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2023-MPH-BCA/A de fecha 24 de febrero de 2023 se conformó la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva 2023 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la misma que está integrada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- JOSÉ JESÚS FUENTES COLINA
- ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA
- MARIO JULÓN FERNÁNDEZ
- ANA MARÍA BARRANTES MEJÍA
- SEGUNDO ARTEMIO CÓNDROR LUNA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- ÁNGEL ROGER INFANTE CRUZADO
- ROSA AMALIA ACUÑA VÁSQUEZ

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

- Econ. Fernando Manuel Cabanillas Torres – GERENTE MUNICIPAL
- Abg. Víctor Díaz Burga – GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
- CPC. Percy Romero Mendoza – GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
- Lic Walmer Díaz Mego – SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- CPC. Vicente Bazán Moreno – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- Ing. Jaime Huamán Quiña – JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
- Ing. Hidelbrando Vásquez Llamo – GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Que, mediante reunión realizada el día 21 de marzo de 2023 del presente año se instaló la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva 2023, dando inicio al trato directo entre los integrantes representantes de la entidad y de los trabajadores, habiéndose llevado a cabo 04 reuniones para debatir las pretensiones sobre las demandas sindicales;



Que, mediante Informe N° 511-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 07 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que siendo su competencia participar en el procedimiento de negociación colectiva con las organizaciones sindicales y administrar las relaciones laborales en la Municipalidad según numeral 23) del artículo 108° del reglamento de Organización y Funciones y contando con las Actas N° 01,02, 03 y 04 en las cuales se arribaron a algunos acuerdos al interior de la Comisión Paritaria para la Negociación colectiva de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc se debe emitir el acto resolutivo con la finalidad de poner en conocimiento de los interesados, asimismo registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público, además de programarse su ejecución a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al siguiente detalle:

PRETENSIONES ECONÓMICAS:

- **PRIMER ENUNCIADO:** Solicitan incremento de las remuneraciones por el monto de S/1, 000.00 de manera mensual y permanente a partir del 01 de Enero de 2024 para los trabajadores afiliados y sindicalizados al "SUTRAMUNB" nombrados, contratados permanentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
No existe acuerdo
- **SEGUNDO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en incrementar una bonificación de S/. 600.00 adicionales a lo que decreta el Gobierno Central por ESCOLARIDAD para los trabajadores afiliados y sindicalizados al "SUTRAMUNB" nombrados, contratados permanentes a partir del 01 de enero del 2024.
No existe acuerdo
- **TERCER ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca incrementar la bonificación de S/. 500.00 por el 05 de noviembre "Día del Trabajador Municipal", en remuneración total a los trabajadores a los trabajadores sindicalizados al "SUTRAMUNB" a partir del año 2024.





Se acuerda la bonificación para el 01 de mayo por la suma de S/155.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO SOLES CON 00/100) y para el 05 de noviembre la suma de S/ 200.00 (DOSCIENTOS SOLES CON 00/100).

- **CUARTO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en continuar otorgando S/ 15.00 diarios por derecho de REFRIGERIO Y MOVILIDAD a todos los trabajadores sindicalizados del SUTRAMUNB empleados- D.L 276 y obreros- D.L 728, nombrados y contratados, a partir del 01 de enero de 2024.

Se acuerda para el monto de S/ 10.00 por derecho de refrigerio y movilidad por día efectivamente laborados para empleados y obreros.

- **QUINTO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca continuar otorgando una bonificación equivalente a un sueldo total por cada año laborado a los trabajadores afiliados al Sindicato, en base a su último sueldo percibido pool el trabajadores al momento de su cese, retiro, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la Municipalidad, Dicha bonificación tiene el carácter de permanente y se cancelará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producida la desvinculación laboral del trabajador a partir del mes de Enero del año 2024.

No existe acuerdo.

- **SEXTO ENUNCIADO:** La Municipalidad Provincial Hualgayoc- Bambamarca conviene en otorgar una bonificación por movilidad a los trabajadores afiliados al Sindicato SUTRAMUNB obreros y empleados nombrados y contratados permanentes en un racionamiento diarios de S/ 40.00 por día laborable, a partir del mes de Enero de 2024.

No existe acuerdo.

- **SÉPTIMO ENUNCIADO:** Solicitan a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca el otorgamiento de una bonificación especial, en la suma de S/. 500.00 por cierres de meta al finalizar el año de trabajo, beneficio que debe llegar a los trabajadores obreros y empleados a partir del 01 de enero de 2024 a los trabajadores afiliados al Sindicato "SUTRAMUNB"

No existe acuerdo.

- **OCTAVO ENUNCIADO:** Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca el otorgamiento de un bono excepcional por única vez en la suma de S/ 1,200.00 a los trabajadores del régimen laboral 276 y 728 afiliados al Sindicato "SUTRAMUNB" que obtengan un título profesional o técnico.

No existe acuerdo.

- **NOVENO ENUNCIADO:** Solicitan a al Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca el otorgamiento de una Bonificación excepcional de un sueldo integro por Fiestas Patrias y fiestas Navideñas para los trabajadores del régimen laboral 276 afiliados al Sindicato "SUTRAMUNB";

No existe acuerdo.

PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

- **PRIMER ENUNCIADO:** Solicitan a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca continuar con la negociación colectiva para dar cumplimiento a la nivelación de sueldos a través de la Escala Remunerativa de acuerdo a la categoría remunerativa del trabajador, la misma que debe beneficiar a





los trabajadores Obreros y Empleados sindicalizados afiliados al Sindicato "SUTRAMUNB", teniendo como base el proyecto presentado sobre la escala remunerativa, considerando la igualdad al derechos a partir del mes de enero del año 2024.

No existe acuerdo

- **SEGUNDO ENUNCIADO:** Solicitan el sinceramiento de la planilla única de pagos conforme a los conceptos establecidos en el Sistema Único de Remuneraciones para los servidores empleados del régimen laboral público, regulado en el Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 057-86-PCM y Decreto Supremo N° 051-91-PCM y conforme al Decreto Legislativo 728 para los servidores obreros del régimen laboral privado.

No existe acuerdo

- **TERCER ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca continuar otorgando anualmente a trabajadores nombrados, permanente, contratados un uniforme oficial de identificación institucional (terno, camisa o blusa), corbata (pañoleta) y zapatos según corresponda y a los obreros cuatro uniformes de trabajo, dos de verano y dos de invierno para uso diario, incluye: polo, casaca, pantalón y zapatos según corresponda, dando cumplimiento a sus beneficios ya ganados anteriormente, a partir del mes de enero de 2024 para filiados al SUTRAMUNB. **La entidad se compromete a entregar el uniforme de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.**

- **CUARTO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca respetar la resolución que se ha dado de forma indefinida para continuar otorgando a los trabajadores nombrados, permanentes, contratados afiliados al Sindicato "SUTRAMUNB" las 04 canastas de víveres al año, de acuerdo al laudo arbitral hasta la culminación del vínculo laboral, que consiste en 25 kilos de arroz Nir (añejo), 10 kilos de azúcar rubia, 2 galones de aceite vegetal (capri) por 5Lts cada uno, 6 unidades de filete Fanny, 6 unidades de leche Gloria, 5 kilos de fideo (Victorio), 5 kilos de avena, 02 unidades de milo de kilo y 01 mermelada de kilo Gloria, a partir del mes de enero del año 2024.

No es negociable

- **QUINTO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca continuar otorgando una canasta navideña que se viene percibiendo año a año, a cada servidor, obrero, empleados sindicalizados, contratados bajo la modalidad del CAS, los funcionarios que se encuentren en actividad inmersos en la carrera administrativa.

No existe acuerdo.

- **SEXTO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca otorgar a los trabajadores: Empleados Nombrados y Contratados de la Ley 276, y que estén afiliados al SUTRAMUNB la bonificación por QUINQUENIOS y/o asignación que le corresponde al cumplir 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, dándose cumplimiento conforme a Ley por parte del área correspondiente dentro del plazo que otorga la Ley, a partir del mes de Enero del año 2024.

No existe acuerdo.

- **SÉPTIMO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca otorgar a los trabajadores Nombrados y Contratados de la Ley 276 y 728 afiliados al SUTRAMUNB, beneficios tales como son: sepelio y luto tanto al trabajador, cónyuge, hijos y padres, además a los empleados contratados permanentes una subvención similar o igual a los de la Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



la Carrera Administrativa (276) y a los obreros de la Ley 728 una subvención de S/ 3,000.0 por derecho de sepelio y luto, dando cumplimiento al pacto ganado ya anteriormente, a partir del mes de Enero de 2024.

No existe acuerdo.

- **OCTAVO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca incorporar de manera automática a los empleados contratados permanentes de la Ley 276 dentro de la carrera administrativa considerando su tiempo de servicios a partir del mes de enero de 2024.

La entidad se compromete a realizar los trámites de ley a efectos de implementar lo solicitado.

- **NOVENO ENUNCIADO:** Solicitan a los representantes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca actualizar los Documentos de Gestión para lo cual se formará una comisión con la participación de los trabajadores sindicalizados del SUTRAMUNB en el mes de enero, para participar de los concursos internos, ascensos y recategorización de los trabajadores, previa aprobación de la escala remunerativa del trabajador municipal, a partir del mes de enero de 2024.

Ya está en trámite.

- **DÉCIMO ENUNCIADO:** Las partes acuerdan, respetar todos los Pactos Colectivos ganados en años anteriores y el pacto colectivo del presente año tendrá su validez a partir del primero de enero del año 2024 hasta la culminación del vínculo laboral del trabajador agremiado.

No existe acuerdo por duplicidad.

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los acuerdos realizados por la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva 2023 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme a los fundamentos anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución a partir del mes de Enero de 2024 y **REMITIR** el Pacto Colectivo al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazo establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL